

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO GUAYAQUIL

Contenido

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO 1 | 01 |
| INTRODUCCIÓN | 01 |
| | |
| CAPÍTULO 2 | 02 |
| GOBIERNO CORPORATIVO | 02 |
| Art. 1.- Concepto de Gobierno Corporativo | 02 |
| Art. 2.- Funciones del Gobierno Corporativo | 02 |
| Art. 3.- Definición de Grupos de Interés | 02 |
| Art. 4.- Desafíos para el Gobierno Corporativo | 02 |
| Art. 5.- Principios Generales del Gobierno Corporativo | 02 |
| | |
| CAPÍTULO 3 | 04 |
| PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS | 04 |
| Art. 6.- Definición de Accionista | 04 |
| Art. 7.- Accionistas como Grupo de Interés | 04 |
| Art. 8.- Derechos de los Accionistas | 04 |
| Art. 9.- Principales Obligaciones de los Accionistas | 05 |
| Art. 10.- (Acceso a la información del accionista, información reservada y confidencial) | 05 |
| Art. 11.- Memorias Institucionales | 06 |
| Art. 12.- Información Confidencial | 06 |
| | |
| CAPÍTULO 4 | 07 |
| ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | 07 |
| Art. 13.- Junta General de Accionistas | 07 |
| Art. 14.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas | 07 |
| Art. 15.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas | 07 |
| Art. 16.- Directorio | 08 |
| Art. 17.- Funcionamiento del Directorio | 08 |
| Art. 18.- Atribuciones del Directorio | 09 |
| Art. 19.- Deberes y derechos de los miembros del Directorio | 09 |
| Art. 20 Perfil necesario para ser Director | 10 |
| Art. 21.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo | 10 |
| Art. 22.- Presidente y Vicepresidente del Directorio | 11 |
| Art. 23.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio | 11 |
| Art. 24.- Alta Gerencia | 11 |
| Art. 25.- El Presidente Ejecutivo | 12 |
| Art. 26.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo | 12 |
| Art. 27.- Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales | 12 |
| Art. 28.- Apoderados Generales | 12 |
| | |
| CAPÍTULO 5 | 13 |
| ÓRGANOS DE CONTROL | 13 |
| Art. 29.- Órganos de Control | 13 |
| Art. 30.- Control Interno | 13 |
| Art. 31.- Finalidad del Control Interno | 13 |
| Art. 32.- Administración y Control Interno | 13 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Art. 33.- Responsables del Sistema de Control Interno | 14 |
| Art. 34.- Comité de Ética | 14 |
| Art. 35.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética | 14 |
| Art. 36.- Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial | 14 |
| Art. 37.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo - RSE | 15 |
| Art. 38.- Comité de Administración Integral de Riesgos | 15 |
| Art. 39.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos | 16 |
| Art. 40.- Comité de Retribuciones | 16 |
| Art. 41.- Atribución y Funciones del Comité de Retribuciones | 17 |
| Art. 42.- Comité de Auditoría | 17 |
| Art. 43.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría | 17 |
| Art. 44.- Comité de Cumplimiento | 18 |
| Art. 45.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento | 19 |
| Art. 46.- Auditorías | 19 |
| Art. 47.- Auditoría Interna | 19 |
| Art. 48.- Principios del Auditor Interno | 20 |
| Art. 49.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno | 20 |
| Art. 50.- Dependencia de la función de Auditoría Interna | 20 |
| Art. 51.- Control externo | 20 |
| Art. 52.- Auditoría Externa | 20 |
| Art. 53.- Obligaciones y funciones del Auditor Externo | 21 |
| Art. 54.- Prohibiciones al Auditor Externo | 21 |
| Art. 55.- Calificadora de Riesgos | 21 |
| Art. 56.- El Defensor del Cliente | 22 |
| Art. 57.- Principios del defensor del Cliente | 22 |
| Art. 58.- Obligaciones del Defensor del Cliente | 22 |
| Art. 59.- Presentación del Informe | 22 |
| CAPÍTULO 6 | 23 |
| NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN | 23 |
| Art. 60.- Código de Ética | 23 |
| Art. 61.- Estructura del Código de Ética | 23 |
| Art. 62.- Conflictos de Interés | 25 |
| Art. 63.- Definición de Conflicto de Interés | 25 |
| Art. 64.- Principios generales respecto de los Conflictos de Interés | 25 |
| Art. 65.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés | 26 |
| Art. 66.- Conflictos de Interés de miembros del Directorio | 26 |
| Art. 67.- Conflictos de Interés de la Alta Gerencia | 26 |
| Art. 68.- Conflictos de Interés de Funcionarios | 26 |
| CAPÍTULO 7 | 27 |
| PLAN DE SUCESIÓN DE EJECUTIVOS | 27 |
| Art. 69.- Plan de Sucesión de Ejecutivos | 27 |
| Art. 70.- Fases del Plan de Sucesión | 27 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPÍTULO 8 | 28 |
| NORMAS GENERALES DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES | 28 |
| Art. 71.- Definición de Proveedor | 28 |
| Art. 72.- Servicios que prestan los proveedores | 28 |
| Art. 73.- Área de calificación de Proveedores | 28 |
| Art. 74.- Calificación de Proveedores por terceros | 28 |
| Art. 75.- Calificación Final y Contratación de proveedores | 29 |
| Art. 76.- Procesos Críticos | 29 |
| Art. 77.- Presupuesto | 29 |
| Art. 78.- Evaluación | 29 |
| Art. 79.- Contingencia | 29 |
| Art. 80.- Supervisión y Control de Proveedores | 29 |
| Art. 81.- Relación con Proveedores | 29 |
| | |
| CAPÍTULO 9 | 30 |
| REQUERIMIENTOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN | 30 |
| Art. 82.- Requerimiento de Información | 30 |
| Art. 83.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas | 30 |
| Art. 84.- Mecanismos de Publicidad de la Información y Rendición de Cuentas | 31 |
| | |
| CAPÍTULO 10 | 32 |
| RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL | 32 |
| Art. 85.- Principios de Responsabilidad Social Empresarial | 32 |
| Art. 86.- Programas de Educación Financiera | 32 |
| Art. 87.- Educación Financiera | 32 |
| Art. 88.- Principios de los Programas de Educación Financiera | 32 |
| | |
| CAPÍTULO 11 | 34 |
| SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE NCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO | 34 |
| Art. 89.- Situaciones Prohibidas para los funcionarios y colaboradores de la Institución | 34 |
| Art. 90.- Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo | 34 |
| Art. 91.- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo | 34 |
| Art. 92.- Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo | 35 |

CAPÍTULO 01

Introducción

Basados en los principios de integridad moral; responsabilidad social; transparencia y rendición de cuentas; equidad y justicia; del riguroso cumplimiento de las leyes y normas; innovación para el progreso y del trabajo en equipo; para Banco Guayaquil, el Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas y prácticas que el Banco adopta, implementa y cumple, y que gobiernan las relaciones entre la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Administración; a su vez estas relaciones le permiten manejar de forma eficiente los intereses de cada grupo de interés, incluyendo la comunidad.

Este sistema de Gobierno es un proceso dinámico que tiene por objeto facilitar el establecimiento de los objetivos estratégicos del banco, que aseguran una organización viable, segura y competitiva. Es de interés tanto de los accionistas como de toda la organización supervisar su cumplimiento, apoyar el control de la administración por parte del Directorio y establecer las responsabilidades del Directorio hacia el Banco y sus accionistas.

De esta manera se podrá llegar a desarrollar propuestas bancarias y financieras de valor, ejecutadas con calidad, que permitan no solo a sus clientes sino a todos los grupos de interés vivir experiencias memorables y consecuentemente llegar a satisfacer sus necesidades con soluciones integrales.

Un buen Gobierno Corporativo garantiza la continuidad de una institución y sienta bases sólidas para su desarrollo. Genera confianza en el mercado y sumado a una definida Cultura Corporativa y Responsabilidad Social, agrega valor a los grupos de interés. La incorporación de las normas, principios y valores del Gobierno Corporativo en Banco Guayaquil, como elemento fundamental de la sociedad en sus manifestaciones económicas, es como la familia en la arquitectura de la sociedad civil, que conduce a la consolidación y florecimiento de la democracia en las comunidades y los Estados en la cuales se practica una economía de mercado.

"El negocio bancario es de largo plazo; de resistencia y no de velocidad; de calidad y no de cantidad; de prudencia y no de audacia; que requiere siempre solidez financiera; que observa permanentemente los cambios en el entorno y se anticipa a ellos con agilidad; de alto desarrollo tecnológico; de eficiente cobertura nacional e internacional; altamente creativo, pero sobre todas las cosas es un negocio de Personas para Personas". – Guillermo Lasso Mendoza

Por eso es nuestro compromiso cumplir con lo establecido en el presente código; difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento y cumplimiento por parte de los funcionarios y colaboradores que día a día conforman y crean valor a Banco Guayaquil.

CAPÍTULO 02

Gobierno Corporativo

Art. 1.- Concepto de Gobierno Corporativo

Se entiende por Gobierno Corporativo al conjunto de prácticas, formales e informales que gobiernan las relaciones entre la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Administración y a su vez con todos aquellos que invierten recursos en la empresa, principalmente accionistas y acreedores.

Art. 2.- Funciones del Gobierno Corporativo

En términos generales, las funciones del Gobierno Corporativo son:

- a. Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Directorio y los Comités.
- b. Precautelar el cumplimiento de la cultura organizacional, vigilando que se cumpla la misión, la visión y los valores corporativos de Banco Guayaquil.
- c. Guiar a la Entidad en las principales directrices estratégicas.
- d. Mantener la sostenibilidad del negocio a largo plazo.
- e. Asegurar la aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial en toda la organización.
- f. Fortalecer las relaciones y comunicaciones con los Accionistas.

Art. 3.- Definición de Grupos de Interés

Se entiende por grupos de interés a todos los agentes que inciden en Banco Guayaquil y que son afectados por su actividad.

Art. 4.- Desafíos para el Gobierno Corporativo

Entre los desafíos para la implementación del Gobierno Corporativo podemos señalar los siguientes:

- a. Identificar el camino y las soluciones que mejor se ajusten a las necesidades de Banco Guayaquil.
- b. Contar con el mejor talento humano que asegure el buen manejo y administración de la entidad.
- c. Precautelar la credibilidad ante el mercado como un pilar fundamental.
- d. Mantener nuestro compromiso con los grupos de interés.

Art. 5.- Principios Generales del Gobierno Corporativo

Para Banco Guayaquil es importante una cultura basada en principios y valores éticos, que contribuyan entre otros aspectos, al incremento y fomento de la generación de valor de cada uno de los grupos de interés. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar principios rectores de gobierno destinados a que todos los sujetos llamados a revisar que las disposiciones de este Código las cumplan. Estas disposiciones son las siguientes:

5.1 Interpretación de las Disposiciones de Gobierno Corporativo. Todos los accionistas, funcionarios, colaboradores y clientes de Banco Guayaquil son destinatarios del presente Código, por lo tanto deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo. El espíritu y objetivo de estos principios y políticas son un modelo de actuación.

En caso de duda para la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar con el responsable de la Unidad de Gobierno Corporativo con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones, o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo con el fin de proceder a su evaluación, para que se adopten las soluciones convenientes.

5.2. Órgano competente para la expedición de Políticas y Manuales de Gobierno Corporativo:

El Código de Gobierno Corporativo es un documento dinámico, que debe ser constantemente actualizado y adaptado a las diferentes situaciones a las que Banco Guayaquil se enfrenta. Por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno será competencia del Directorio bajo recomendación del Comité de Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil.

5.3. Competencia Leal: La competencia leal será un elemento básico en todas las relaciones de negocios que Banco Guayaquil mantenga con otros bancos e instituciones del mercado financiero nacional e internacional. Para tal fin, se entenderá como un acto o hecho atentatorio contra la competencia leal, aquel que resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales o al principio de la buena fe, en el mercado en que se ofrecen los productos o servicios.

5.4. El Gobierno Corporativo en su relación con los Grupos de Interés: Banco Guayaquil en materia de Gobierno Corporativo reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos a: sus accionistas, al Directorio, a la alta gerencia de la entidad, a los funcionarios, a los colaboradores, a los proveedores, a los clientes y usuarios financieros, a los organismos gubernamentales, a los órganos de control internos y externos (auditorías) y a las entidades de control.

Para Banco Guayaquil, las relaciones con los grupos de interés se deberán fundamentar en la filosofía y lineamientos encaminados a una adecuada protección de sus derechos, así como el trato equitativo. Para tal fin, la institución mantendrá con cada grupo de interés, una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartiendo la información relevante de manera veraz, completa y oportuna.

Para los temas en los que éstos participen, según las normas y las leyes vigentes, se promoverá que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas. Banco Guayaquil también promoverá la solución efectiva de conflictos de interés.

5.5. Relación de un Buen Gobierno Corporativo con la Responsabilidad Social Empresarial.

Para Banco Guayaquil la responsabilidad social empresarial es uno de los ejes centrales de su actividad y constituye el compromiso permanente que la entidad tiene con el desarrollo sustentable y el bienestar de la sociedad, tomando en cuenta las expectativas de los grupos de interés, cumpliendo las leyes y normativa aplicables, siendo consistente con las normas internacionales de comportamiento; y esto integrado a través de toda la organización.

CAPÍTULO 03

Principios y medidas relacionados con los accionistas

Art. 6.- Definición de Accionista

Banco Guayaquil considera como su Accionista a quien aparezca inscrito en su Libro de Acciones y Accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas en la regulación vigente aplicable.

Art. 7.- Accionistas como Grupo de Interés

Los accionistas de Banco Guayaquil son, en materia de Gobierno Corporativo, uno de los más grandes grupos de interés y por ende cuentan con un conjunto de derechos, prerrogativas, beneficios y deberes reconocidos en las disposiciones legales, el Estatuto Social, así como en el presente Código.

Todo accionista podrá ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

Art. 8.- Derechos de los Accionistas

Además de otros contenidos en la ley y en el Estatuto Social, Banco Guayaquil reconoce a sus accionistas los siguientes derechos:

- a. Participar de los dividendos que disponga la Junta General de Accionistas de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que haya lugar a la distribución de éstos.
- b. Participar y votar en la Junta General de Accionistas según lo que establece el Estatuto Social, interviniendo así en la toma de decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y el estatuto corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Juntas.
- c. Transferir, enajenar o negociar libremente sus acciones, según lo establecido por la ley, el Estatuto Social; así como conocer los métodos de registro de las acciones.
- d. Tener acceso a la información pública del banco, de manera clara, completa, oportuna y de forma integral.
- e. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la institución a través de la Unidad de Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil.
- f. Asociarse para ejercer sus derechos, en los términos establecidos en la ley.
- g. Solicitar, en unión con otros accionistas que representen el porcentaje establecido en la ley, la convocatoria a Junta General de Accionistas, conforme con lo establecido en las disposiciones del presente Código, el Estatuto Social y la ley.
- h. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de los organismos directivos de Banco Guayaquil, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición;
- i. Cualquier accionista podrá reportar por escrito, ante el Auditor Externo los hechos que estime irregulares en la administración. A su vez el Auditor Externo podrá mencionar los incidentes en sus informes en las juntas generales de accionistas, formulando las consideraciones y proposiciones que estimen convenientes.

- j. Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar según la Ley, dentro de los plazos que se establecen, los acuerdos de la Junta General o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad a la ley o el Estatuto Social o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de Banco Guayaquil.
- k. Acceder a los programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los accionistas dentro del ámbito financiero, propuestos por el banco.

Art. 9.- Principales Obligaciones de los Accionistas

Todos los accionistas de Banco Guayaquil tienen como obligaciones las que se derivan del ejercicio de sus derechos y su calidad de accionistas. Las principales obligaciones son:

- a. Mantener debidamente informado a Banco Guayaquil sobre su dirección domiciliaria, teléfono y correo electrónico (actualizados) o los de su representante legal o apoderado, según sea el caso, con el fin de poder recibir las comunicaciones o citaciones a que haya lugar; y de esta forma que el Banco pueda tener contacto directo con el accionista en los casos en que sea necesario.
- b. En caso de pérdida o extravío de un título de acción, el accionista deberá comunicar a Banco Guayaquil, para que éste actúe ante el evento reportado y realice las gestiones que fueran pertinentes.
- c. Para el caso de transferencia, transmisión o gravamen de las acciones deberá cumplirse con lo prescrito en la Ley de Compañías, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las resoluciones que dicta la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.
- d. Los accionistas de Banco Guayaquil deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la institución, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas; y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Art. 10.- Acceso a la información del accionista, información reservada y confidencial

La Junta General de Accionistas tendrá acceso a través del mecanismo de información que este Código disponga, a la siguiente información:

- a. Condición financiera de la institución, posición financiera del Banco, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o la administración, en caso de que existieran.
- b. Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa institucional de riesgos en el que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.
- c. Opinión anual del Comité de Auditoría sobre la institución, sobre la suficiencia de los sistemas de control internos vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos.
- d. Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros. Presentar las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control.

- e. Los lineamientos vigentes y la aplicación del Código de Ética relacionados a las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés. Adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del Comité de Ética y sus resoluciones.
- f. Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los ejecutivos y miembros del Directorio.
- g. Banco Guayaquil asegurará mediante mecanismos efectivos la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas, a través de los distintos canales que la Institución pone a disposición.
- h. Tomar conocimiento del Informe del Defensor del Cliente.

Art. 11.- Memorias Institucionales

El Directorio presentará para conocimiento de la Junta General de Accionistas y sus diferentes grupos de interés, independientemente de la opción de mantener para consulta la información señalada en el artículo anterior, un Informe Anual de Accionistas así como una Memoria de Sostenibilidad, mismo que contendrán:

1. Informe de Accionistas

El Informe de Accionistas deberá contener lo siguiente:

- a. Marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que el Banco hubiera asumido o asumirá. Estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el Comité de Ética.
- b. Informe de la Administración.
- c. Informe de Gobierno Corporativo, que contendrá lo siguiente.
 - Indicadores Gobierno Corporativo
 - Informe de Responsabilidad Social
 - Informe del Comité de Ética
 - Informe del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
 - Informe de Acciones
- d. Balances de situación comparativos de los dos últimos años.
- e. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año.
- f. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años.
- g. Informe del Auditor Externo y Auditor Interno.
- h. Posición del patrimonio técnico.
- i. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad.
- j. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico.
- k. Informe del Comité de Cumplimiento
- l. Informe del Defensor del Cliente.

2. Memoria de Sostenibilidad

La Memoria de Sostenibilidad deberá contener lo siguiente:

- a. Análisis de Materialidad.
- b. Desarrollo de indicadores, bajo los estándares del Global Reporting Initiative.

Art. 12.- Información Confidencial

La información que no se señale en los literales anteriores tiene la calidad de información reservada y confidencial. Salvo solicitud de la Entidad de Control, autoridad judicial o cuando la Ley así lo disponga, el acceso a la información por parte del accionista quedará restringido, en virtud de la calidad que esta información posee.

CAPÍTULO 04

Órganos de dirección, administración y gestión

Art. 13.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de administración de la entidad y le corresponde en esa medida resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa del Banco, sus depositantes y acreedores.

Art 14.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas de Banco Guayaquil basará su funcionamiento en las siguientes reglas:

- a. Dentro de los noventa días siguientes de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los efectos determinados en la Ley de Compañías, con el fin de conocer y resolver sobre el Informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, de los estados financieros, distribución de utilidades, los informes de los Auditores Internos, y Externo de Banco Guayaquil; y todos aquellos asuntos que consten en la convocatoria.
- b. Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se harán en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias contendrán, la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo.
- c. Para concurrir a la Junta General se necesita ser propietario de una o más acciones. El derecho de votar en la Junta General, así como lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se someterán a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Ley de Compañías.
- d. Las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomarán por lo menos con la mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto Social o la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada. Estas resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluso ausentes y disidentes y tendrán efecto inmediato.
- e. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En su ausencia, será presidida por el Vicepresidente del Directorio y en ausencia de este último, por uno cualquiera de los accionistas designados.

Art. 15.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a. Elegir a Directores Principales y Suplentes, Auditor Interno y Auditor Externo, y fijar sus remuneraciones.
- b. Remover, por causas legales a cualquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre la renuncia que se presentaren, de acuerdo a las disposiciones legales y el Estatuto Social.
- c. Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten.

- d. Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
- e. Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración del Banco.
- f. Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado.
- g. Ordenar la emisión de los certificados y títulos de acciones, excepto la emisión de duplicados de estos títulos o certificados para los casos de pérdida o destrucción que le corresponderá ordenar al Directorio.
- h. Reformar el Estatuto del Banco, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la ley, y el Estatuto Social.
- i. Resolver sobre la desmaterialización de las acciones que conforman el capital social del banco:
- j. Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que se presenten en las disposiciones del Estatuto Social.
- k. Resolver sobre cualquier otro asunto que por Ley o por el Estatuto Social no esté sujeto a la resolución de otro órgano administrativo.

Art. 16.- Directorio

El Directorio es el máximo órgano responsable de la administración de Banco Guayaquil. Tiene como principal misión el gobierno, la Administración, la dirección, la supervisión y control del mismo. En su calidad de máximo órgano administrativo de Banco Guayaquil, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Institución, así como hacer seguimiento a todas aquellas resoluciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas, de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco. Las funciones específicas del Directorio están establecidas en el Estatuto Social, en la Ley y en el presente código.

El Directorio también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, usuarios, funcionarios, colaboradores, proveedores y en general todos los grupos de interés. Las atribuciones del directorio serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que la institución cumpla sus fines, de conformidad con la ley y el Estatuto Social.

Los Directores representan a todos los accionistas; por lo tanto, no actuarán en interés de accionistas particulares o grupos de ellos. Tomarán sus decisiones de manera justa y equitativa con el objetivo de crear valor en beneficio de todos los accionistas. Participarán activamente en las reuniones del Directorio y en los comités a los que pertenezcan. El Directorio estará presidido por un presidente y en ausencia de éste, asumirá el vicepresidente, y a falta de ambos intervendrá el vocal que designe el propio Directorio. Actuará de Secretario, sin derecho a voto, el Secretario General de Banco Guayaquil y a falta de éste, quien lo estuviera subrogando o quien sea designado por parte del Presidente Ejecutivo para ejercer estas funciones.

Art. 17.- Funcionamiento del Directorio

El Directorio de Banco Guayaquil estará integrado por cinco Directores principales elegidos por la Junta General de Accionistas que elegirá además igual número de suplentes. El Directorio basará su funcionamiento en las siguientes reglas generales:

- a. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o quienes lo subroguen, en el domicilio social del banco. El directorio será convocado mediante comunicación escrita dirigida a los Directores o mediante correo electrónico debidamente cursado a los Directores. La convocatoria podrá ser suscrita o remitida por el Secretario General del Banco, por delegación de la autoridad convocante. El Directorio se reunirá extraordinariamente cuando fuera convocado para el efecto.

- b. Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pero aún vencido el período de elección, continuarán en sus cargos hasta que hayan sido legalmente designados los sucesores y tomando posesión de sus funciones.

Art. 18.- Atribuciones del Directorio

Son atribuciones del Directorio entre otras, las siguientes:

- a. Controlar que se respeten los intereses de los grupos sociales integrados por los funcionarios, colaboradores, clientes y proveedores.
- b. Conformar los Comités de Auditoría, de Administración Integral de Riesgos, de Calificación de Activos de Riesgos, de Cumplimiento, de Retribuciones y demás comités que se establezcan de conformidad con la Ley y las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- c. Resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado del banco y reglamentar el correspondiente derecho de preferencia de los accionistas.
- d. Convocar a Junta General de Accionistas.
- e. Facultar al Presidente Ejecutivo para que por sí o por Apoderado intervenga en la compra, en la venta de inmuebles y naves, así como en todo acto o contrato relativo a esa clase de bienes que implique transferencia de dominio y cuando se graven tales bienes que sean propiedad de Banco Guayaquil.
- f. Autorizar la concesión de poderes generales a favor de Vicepresidentes y demás funcionarios, a solicitud del Presidente Ejecutivo.
- g. Examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por Ley o por el Estatuto Social le corresponda conocer.
- h. Informar anualmente a la Junta General sobre el estado financiero del Banco e indicar las reformas y medios aconsejables para la mejor dirección y administración de los negocios; así como proponer el reparto de utilidades, el incremento del fondo de reserva y la creación de las reservas especiales.
- i. Resolver el pago de dividendos anticipados sujetos a las condiciones determinadas por la Ley y a las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- j. Expedir y reformar el reglamento interno de Banco Guayaquil, el Código de Gobierno Corporativo y los demás que considere necesarios, en base a los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo o quien lo subroga.
- k. Conocer y resolver todos los asuntos y negocios de Banco Guayaquil que no sean de competencia exclusiva de la Junta General o del Presidente Ejecutivo, debiendo informar a la próxima Junta General lo tratado y resuelto en uso de la presente facultad, así como ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todos los deberes que la ley, el Estatuto y este Código señalen.
- l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, y las enmarcadas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y las que constan en el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética.

Art. 19.- Deberes y derechos de los miembros del Directorio

Se consideran deberes y derechos de los miembros del Directorio y de los representantes legales de Banco Guayaquil, como mínimo los siguientes:

- 19.1 Deber de Diligencia.-** Los miembros del directorio y representantes deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los estatutos y este código con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público;

19.2 Deber de Lealtad.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán obrar de buena fe en interés de Banco Guayaquil, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

19.3 Deber de comunicación y tratamiento de conflictos de interés.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, sean directos o indirectos que pudieran tener frente al interés general de Banco Guayaquil. En caso de existir un conflicto de interés en algún tema que presente el Directorio o en los comités que participe el director deberá abstenerse de votar.

19.4 Deber de no competencia.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y funciones que ejerzan en las mismas, de ser este el caso.

19.5 Deber de Secreto.- Los miembros del Directorio o del organismo que haga sus veces, así como los representantes legales en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo.

19.6 Derecho al uso de los activos.- Los miembros del Directorio u organismo que haga sus veces o representantes legales no podrán utilizar para su uso personal los activos de Banco Guayaquil, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.

19.7 Derecho de Información.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, los miembros del directorio u organismo que haga sus veces y representantes legales podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la institución, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas gerencias, salvo que se trate de información confidencial. Así mismo, disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio.

Art. 20 Perfil necesario para ser Director

Para ser Director de Banco Guayaquil se requiere ser ejecutivo de reconocido prestigio y honorabilidad; contar con habilidades gerenciales, analíticas, visión estratégica y tener pleno conocimiento del entorno económico y social del país. La experiencia del Director deberá estar relacionada con conocimientos en el área de finanzas, asuntos legales, operacionales, comercial, entre otros. Los miembros del Directorio no podrán estar vinculados laboralmente a Banco Guayaquil, ni desempeñar cargos de representación en empresas competidoras o empresas que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de Banco Guayaquil.

No podrán ser directores quienes tengan litigio pendiente con Banco Guayaquil, estuviesen en mora de sus obligaciones, tuviesen operaciones castigadas o quienes por cualquier causa estuviesen legalmente incapacitados.

Art. 21.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo

En adición a lo establecido en la Ley, el Estatuto y este Código, las responsabilidades principales del Directorio en materia de Gobierno Corporativo son:

- a. El Directorio tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo; realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de Buen Gobierno Corporativo

contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de Banco Guayaquil, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

- b.** El Directorio promoverá un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos del Código de Ética del Banco. El Directorio de Banco Guayaquil establecerá la existencia y conformación de un Comité de Ética y reglamentará su funcionamiento. Dicho Comité estará encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética de la institución y la resolución de conflictos que sean de su competencia.
- c.** En relación con la Presidencia Ejecutiva, las Vicepresidencias Ejecutivas – Gerencias Generales y Apoderados Generales de Banco Guayaquil, el Directorio es responsable por su selección, evaluación y sustitución, y por la supervisión del plan de sucesión.
- d.** En lo referente a la operación del negocio, el Directorio tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política y gestión de riesgos, los nuevos productos y servicios, la planeación estratégica, así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras.
- e.** El Directorio promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, Gobierno Corporativo, control interno, riesgos, y atención al consumidor financiero, entre otros. Adicionalmente, velará por el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Art 22.- Presidente y Vicepresidente del Directorio

El Presidente y el Vicepresidente del Directorio de Banco Guayaquil serán elegidos de entre sus miembros, y, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente lo subrogará el vocal que para el efecto designe el Directorio en la misma sesión.

Art 23.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio

Son deberes y facultades del Presidente del Directorio:

- a.** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones.
- b.** Generar disenso que ocasione debate para la toma de decisiones.
- c.** Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General y del Directorio y vigilar la buena marcha de Banco Guayaquil.
- d.** Ejercer la demás atribuciones que le confieren la ley, el Estatuto y el presente Código de Gobierno Corporativo.

Art. 24.- Alta Gerencia

Para los fines de este Código de Gobierno Corporativo, la Alta Gerencia estará conformada por:

- a.** El Presidente Ejecutivo.
- b.** Los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales.
- c.** Los Apoderados Generales

Art. 25.- El Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es el responsable de definir y controlar la ejecución de la estrategia corporativa y las directrices aprobadas por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, será subrogado por cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales que él designe. A falta o ausencia de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, asumirá la Presidencia Ejecutiva cualesquier de los Vicepresidentes designados por el Presidente Ejecutivo. En este caso, el subrogante ejercerá la representación legal con todas las obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.

Art. 26.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo

Además de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, el Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones indicados en la ley para los Administradores y los que constan en el Estatuto Social.

- a. Resolver, según los casos determinados en el Reglamento Interno, sobre las solicitudes de propuestas de negocios o de operaciones que se presentaren en Banco Guayaquil, todo lo cual deberá sujetarse a la Ley de la materia y a lo prescrito en el estatuto y en este código y delegar estas funciones en otros funcionarios del Banco.
- b. Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el Balance General de las operaciones de Banco Guayaquil.
- c. Informar en cada cesión del Directorio sobre sus gestiones al frente de Banco Guayaquil.
- d. Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y vigilar la buena marcha del Banco.

Art. 27.- Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales

Los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, individualmente, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Guayaquil, al igual que el Presidente Ejecutivo. Los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y, para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En ausencia temporal de cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, estos serán subrogados por el Vicepresidente que designe el Presidente Ejecutivo, siendo la constancia de la subrogación en el cargo, la nota en que se le participe tal particular.

Art. 28.- Apoderados Generales

Son los funcionarios a quienes el Directorio ha autorizado a conferir poderes generales para representar al Banco en actos de carácter tanto público como privado.

CAPÍTULO 05

Órganos de control

Art. 29.- Órganos de Control

Los órganos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumplan las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular, que se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos. Por esta razón, constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización. En efecto, mediante un seguimiento permanente de la gestión de la entidad, los órganos de control detectan de manera temprana las posibles causas de irregularidades que puedan producir eventos de crisis en la entidad. Por lo tanto estos órganos cumplen un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesta la institución.

Art. 30.- Control Interno

Para Banco Guayaquil el control interno es un elemento esencial de Gobierno Corporativo y en consecuencia, éste se fomentará al interior de la entidad en consideración a la naturaleza, estructura, y volumen de las operaciones de la misma, también la institución propenderá por dar estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular le sean aplicables.

Banco Guayaquil cuenta con un sistema de control interno que se inspira en el conjunto de valores, principios y una filosofía que caracteriza a la institución, la misma que se desarrolla a través de políticas, normas, procedimientos y comportamientos que le permiten a la administración asegurar de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes y adecuados los riesgos a los que se puede exponer la entidad en razón de sus actividades y que puedan llegar a evitar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

Art. 31.- Finalidad del Control Interno

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de Banco Guayaquil, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable. En este mismo sentido, el Control Interno permite prevenir riesgos innecesarios, errores o fraudes al interior del banco y promueve la eficiencia, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales o financieros y se propicie la elaboración de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente el Control Interno es un instrumento dinámico de Gobierno Corporativo que contribuye al cumplimiento de los objetivos básicos del negocio y que por lo tanto debe permanecer alineado con la estrategia del mismo. Nuestro Control Interno proveerá herramientas de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo a la Administración de la institución.

Art. 32.- Administración y Control Interno

Banco Guayaquil se encuentra comprometido con el Control Interno y es compromiso del Directorio y de la Alta Gerencia, revisarlo periódicamente con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y encontrarse acorde a los estándares nacionales e internacionales de control. De esta manera la entidad velará

porque el Sistema de Control Interno cumpla, no solamente con las normas y prácticas que le sean aplicables en Ecuador, sino con las normas de buenas prácticas financieras y bancarias a nivel mundial.

Art. 33.- Responsables del Sistema de Control Interno

Son responsables de la implementación del sistema de control interno: el Directorio y la Alta Gerencia. La función de la alta gerencia es supervisar el establecimiento, administración y evaluación del sistema de control.

Entre las responsabilidades de los gerentes de línea de la organización está la evaluación de los procesos de control en sus respectivas áreas. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos está claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de administración de riesgos y en las políticas de cada una de las áreas de la Institución.

Art. 34.- Comité de Ética

Banco Guayaquil contará con un Comité de Ética, el mismo que estará conformado por un representante de los accionistas; uno de la administración; y uno de los empleados, los mismos que en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador; los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificados como miembros del Directorio. El Comité será presidido por un representante del Directorio. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente del Comité. El Vicepresidente de Talento Humano será el secretario del Comité.

El Comité de Ética se encargará de establecer el contenido del Código de Ética, que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, y de la forma de proceder dentro de la organización, deberá situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras por incumplimiento a los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

Art. 35.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

- a. Diseñar y aprobar los canales de comunicación interna que difundan y fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de todos los miembros de Banco Guayaquil;
- b. Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los accionistas con los clientes, con los funcionarios, con los colaboradores, proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general.
- c. Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir funcionarios o colaboradores de Banco Guayaquil.
- d. Además conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética considere conveniente y adecuada la intervención del comité.
- e. Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad, y conocimiento por parte del personal de Banco Guayaquil en el cumplimiento del Código de Ética.

Art. 36.- Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial

El Comité de Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil controlará y vigilará el cumplimiento y la aplicación de las normas de Buen Gobierno Corporativo propuestas en este Código y

que rigen la institución, propondrá si es el caso las medidas de mejora que procedan y la actualización de las citadas normas cuando así corresponda.

El Comité de Gobierno Corporativo lo presidirá el Presidente Ejecutivo del Banco y estará conformado por un miembro del Directorio o su representante, el Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General responsable de la Unidad de Gobierno Corporativo, el Vicepresidente de Riesgos o su representante; el Vicepresidente Legal o su representante; el Vicepresidente de Contraloría o su representante; el Vicepresidente de Talento Humano o su representante; el Vicepresidente de Mercadeo o su representante; y el responsable de la Unidad de Gobierno Corporativo.

Las designaciones y sustituciones en la nómina de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio.

El Comité de Gobierno Corporativo sesionará dos veces por año (semestralmente), se podrá instalar la sesión con la mitad más uno de sus integrantes, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 37.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo - RSE

Son atribuciones y funciones del Comité de Gobierno Corporativo y RSE:

- a. En general, será función del Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, se cumplan a cabalidad y proponer al Directorio las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo se ajusten a las mejores prácticas existentes.
- b. Proponer mecanismos para que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de Banco Guayaquil.
- c. Conocer sobre los deberes de la Administración durante el período.
- d. Conocer e informar al Directorio sobre el funcionamiento y desempeño del sistema de control interno, en base a los informes de Auditoría.
- e. Revisar que las prácticas de Buen Gobierno de Banco Guayaquil, la conducta y tanto el comportamiento empresarial como administrativo se ajusten al Código de Gobierno Corporativo.
- f. Establecer y monitorear mecanismos específicos que aseguren que la elección del Auditor Externo por parte de la Junta General se realice de manera transparente.
- g. Proponer mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la sanción de los diferentes conflictos de interés que puedan presentarse.
- h. Establecer mecanismos específicos que permitan salvaguardar los derechos de los accionistas minoritarios.
- i. Proponer mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás grupos de interés.
- j. Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 38.- Comité de Administración Integral de Riesgos

El Comité de Administración Integral de Riesgos de Banco Guayaquil es un organismo colegiado que estará conformado por los siguientes miembros como mínimo:

- a. Un vocal del Directorio o del organismo que haga sus veces, que no sea miembro del Comité de Auditoría, que lo presidirá.
- b. El Presidente Ejecutivo.
- c. El Vicepresidente responsable de la unidad de Riesgos.

El comité deberá contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, si los hubiere; los funcionarios responsables de las áreas de negocios; y otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio del Banco, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas y ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, dentro de los ocho días contados desde la fecha de la pertinente sesión.

El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

Art. 39.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos

Las funciones principales del Comité de Administración Integral de Riesgos son las siguientes:

- a. Diseñar y proponer estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos y sus reformas, y, someterlos a la aprobación del Directorio.
- b. Asegurarse de la correcta ejecución tanto de la estrategia, como de la implantación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral de riesgos.
- c. Proponer al Directorio los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo.
- d. Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de la Institución, de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos fijados.
- e. Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de afectación al patrimonio técnico y con relación a los límites establecidos para cada riesgo.
- f. Aprobar cuando sea pertinente, los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente tales asuntos al Directorio.
- g. Proponer al Directorio la expedición de metodologías, procesos, manuales de funciones y procedimientos para la administración integral de riesgos.
- h. Aprobar los sistemas de información gerencial, conocer los reportes de posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de límites fijados y adoptar las acciones correctivas según corresponda.
- i. Analizar y aprobar los planes de Contingencia.
- j. Remitir al Directorio para su aprobación, la matriz de riesgo institucional.
- k. Informar oportunamente al Directorio, sobre la evolución de los niveles de exposición de cada uno de los riesgos identificados.
- l. Remitir al Directorio para su aprobación, los planes de continuidad del negocio.
- m. Poner en conocimiento del Directorio, cambios repentinos en el entorno económico que genere un aumento en la exposición a algunos de los riesgos, o por cualquier asunto que en criterio del Comité de Administración Integral de Riesgos sea necesario tratar en dicho cuerpo colegiado.
- n. Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 40.- Comité de Retribuciones

El Comité de Retribuciones estará conformado por dos miembros del Directorio, un representante nombrado por la Junta General de Accionistas, quien lo presidirá y el Presidente Ejecutivo. Los miembros del comité elegirán de fuera de su seno a quien ejercerá la secretaría.

Tiene como función principal proponer a la Junta General de Accionistas la política sobre la cual se construirá la escala de remuneración y compensación de los ejecutivos y miembros del Directorio, así como vigilar la remuneración de esos funcionarios. El Comité de Retribuciones sesionará una vez al año.

El régimen de sanciones que podrán ser emitidas por el Comité de Retribuciones se encontrará prescrito y detallado en el Reglamento del Comité el mismo que será aprobado por el Directorio.

Art. 41.- Atribución y Funciones del Comité de Retribuciones

Las atribuciones y funciones del Comité de Retribuciones serán las siguientes:

- a. Proponer a la Junta General la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y miembros del Directorio, de manera que la Política y escala recomendada para la aprobación de la Junta General de Accionistas guarde consistencia con los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando el horizonte de tiempo de tales riesgos y cumplan con otros criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los funcionarios tomen riesgos indebidos que afecten la sostenibilidad de Banco Guayaquil o provoquen efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera.
- b. Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos para que esté en consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia, y el entorno de control de la institución controlada, según consten en la formulación de la política retributiva.
- c. Incorporar, en el informe anual de labores que expone el Presidente del Directorio a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones. Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser puesto en conocimiento del Directorio de forma inmediata.

Art. 42.- Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio, para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes de Banco Guayaquil; asegurar el cumplimiento de los objetivos de los controles internos, vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución.

El Comité de Auditoría deberá estar conformado por lo menos por tres miembros; uno o dos designados de entre los miembros del Directorio y el o los demás, elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno. Los miembros de dicho comité no tendrán ninguna participación en la gestión operativa o de negocios de Banco Guayaquil. Además del Auditor Interno, al menos uno de los miembros seleccionados por el Directorio será profesional experto en finanzas. Todos deberán tener adecuados conocimientos de auditoría y estar capacitados para interpretar estados financieros.

Art. 43.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría

Son funciones y atribuciones del Comité de Auditoría:

- a. Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al Auditor Interno y Externo.
- b. Proponer al Directorio, la nómina para la elección de la o la(s) Calificadora(s) de Riesgos.
- c. Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de Control Interno, entendiéndose como controles internos, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno.

- d. Coordinar las actividades entre los órganos integrantes del sistema de control interno para incrementar la eficiencia, eficacia y economía del control, evitando superposiciones o reiteración de acciones.
- e. Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera es fidedigna y oportuna.
- f. Aprobar los planes anuales de auditoría interna y vigilar su cumplimiento.
- g. Velar porque los auditores internos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores.
- h. Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos y analizar los informes de los auditores externos y exponer tales análisis en el Directorio.
- i. Conocer y analizar las recomendaciones de los auditores interno y externo y de la Superintendencia de Bancos del Ecuador sobre las debilidades de control interno, así como las acciones correctivas implementadas para la Gerencia General, tendientes a superar tales debilidades.
- j. Emitir criterios respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre la Gerencia General, en los Auditores Interno o Externo y que sean puestos en su conocimiento, solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los Auditores y poner en conocimiento del Directorio su criterio.
- k. Analizar e informar al Directorio respecto de los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera de la entidad y demás entidades integrantes de Banco Guayaquil.
- l. Conocer y analizar los conflictos de interés que pudieren contrariar los principios de control interno e informar al Directorio.
- m. Conocer los mecanismos de control interno implantados por la administración para evitar operaciones con personas vinculadas y velar por la cancelación de los saldos pendientes de pago anteriores a la vigencia de la prohibición legal.
- n. Informarse acerca del cumplimiento de las políticas institucionales, de las disposiciones legales, normativas, por parte de las instituciones financieras y las que tengan que ver con Banco Guayaquil.
- o. Requerir a los Auditores Internos y Externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del Comité o que exija el Directorio sean necesarias.
- p. Mantener comunicación periódica con el organismo de control, a fin de conocer sus inquietudes o problemas detectados en la supervisión del Banco, así como vigilar el grado de cumplimiento para su solución.
- q. Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 44.- Comité de Cumplimiento

Banco Guayaquil contará con un Comité de Cumplimiento que estará conformado como mínimo con las siguientes personas: el representante legal o su delegado, un miembro del Directorio, el Vicepresidente de Fábrica de Operaciones o su delegado, el Vicepresidente de Crédito o su delegado, el Auditor interno, el Oficial de Cumplimiento y un Asesor Legal. Los funcionarios delegados deberán contar con el mismo poder de decisión que el titular.

Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto en los casos relativos a las funciones que les son propias y a sus informes.

El Comité de Cumplimiento estará presidido por el miembro del Directorio o por su delegado y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el miembro del Comité de mayor jerarquía.

El Asesor Legal actuará como secretario, quien elaborará y llevará las respectivas actas de todas las sesiones.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos de sus miembros.

En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos 48 horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes.

El quórum para las sesiones se establecerá por lo menos con la mitad más uno de los miembros del Comité.

Las decisiones, se tomarán por mayoría de votos del Comité; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 45.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento de Banco Guayaquil, entre otras tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Proponer al Directorio las Políticas generales de prevención de Lavado de Activos.
- b. Someter a aprobación del Directorio, el Manual de Control Interno sobre prevención del Lavado de Activos, así como sus reformas y actualizaciones.
- c. Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual presentado por el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva.
- d. Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas reportadas por el Oficial de Cumplimiento, para, si fuera el caso, trasladarlos de forma inmediata a la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF.
- e. Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- f. Emitir recomendaciones al Oficial del Cumplimiento sobre las políticas de prevención de Lavado de Activos, previo al proceso administrativo correspondiente.
- g. Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 46.- Auditorías

Banco Guayaquil tendrá un Auditor Interno y un Auditor Externo, calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Los auditores internos y externos serán nombrados en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

En caso de ausencia definitiva comprobada, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar su reemplazo.

El Auditor Interno podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. Para remover al Auditor Externo se deberá previamente ponerse en conocimiento del Superintendente de Bancos del Ecuador.

Art. 47.- Auditoría Interna

La Auditoría Interna es una actividad de asesoría que se fundamenta en criterios de independencia, objetividad, aseguramiento, consulta concebida para agregar valor, mejorar las operaciones de una institución, ayudándola a cumplir sus objetivos y aportando un enfoque sistemático disciplinado para evaluar así como mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y Gobierno Corporativo.

El objetivo principal de la Auditoría Interna es ayudar a la alta dirección en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole análisis objetivos e independientes evaluaciones, recomendaciones y en general todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas.

La auditoría interna es una función independiente establecida dentro de Banco Guayaquil para examinar y evaluar los sistemas de control interno, incluyendo controles sobre informes financieros. Deberá asesorar a la alta gerencia en el desarrollo de controles internos, pero no podrá brindar otro tipo de asesoría. Quienes la desempeñen deberán mantener además de los atributos de independencia y objetividad, la pericia y el cuidado profesional que exigen las normas.

Art. 48.- Principios del Auditor Interno

El Auditor Interno velará porque las operaciones y procedimientos se ajusten a la ley, al Estatuto, a los Reglamentos Internos, a este Código de Gobierno Corporativo, la técnica bancaria y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Además son responsabilidades propias del Auditor Interno vigilar por el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 49.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno

El Auditor Interno tendrá las funciones y obligaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Estatuto Social, y lo que dicte la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 50.- Dependencia de la función de Auditoría Interna

La función de auditoría interna será administrativamente dependiente del Directorio, a través del Comité de Auditoría con el cual deberá reunirse regularmente; será operativamente independiente y deberá estar dotada con las facultades necesarias para evaluar el cumplimiento de las políticas de manejo de riesgos a que está expuesto el Banco y que puedan menoscabar el logro de los objetivos institucionales.

Art. 51.- Control externo

Los órganos de control externos tienen la facultad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus operaciones de manera idónea, se cumpla con las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular, y se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos. Por esta razón, constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización.

Banco Guayaquil respetará y promoverá entre sus funcionarios el respeto a las normas y regulaciones emitidas por los organismos de control.

Art. 52.- Auditoría Externa

El Auditor Externo es la persona natural o jurídica que hará las veces de Comisario de Banco Guayaquil, en los términos establecidos en la Ley de Compañías, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

El Auditor Externo será designado para períodos de un año y podrá ser designado sucesivamente.

Art. 53.- Obligaciones y funciones del Auditor Extern

Además de lo dispuesto en la Ley y en las instrucciones que imparta la Superintendencia, el Auditor Externo tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- a. Opinar o abstenerse explícita y motivadamente de hacerlo sobre la veracidad o exactitud de los estados financieros, los sistemas de contabilidad y sus comprobantes y soportes.
- b. Opinar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, la estructura y procedimientos administrativos de Banco Guayaquil y evaluarlos;
- c. Opinar si las operaciones y procedimientos se ajustan a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentos internos y a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia; por tanto, deberá opinar si los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación patrimonial de la Institución al 31 de diciembre y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo que estos no se contrapongan a los anteriores, así como sobre su aplicación uniforme.
- d. Opinar si los estados financieros concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la institución y si estos se han llevado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e. Proporcionar la información pormenorizada de las inversiones en acciones que Banco Guayaquil mantenga en otras empresas, tanto en el país como en el exterior. Cuando se trate de inversiones de subsidiarias o afiliadas de bancos o sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, deberá comentar sobre la naturaleza y monto de las operaciones entre el inversionista y la receptora de la inversión, sus relaciones existentes y los efectos que ejerce la consolidación sobre el patrimonio de Banco Guayaquil.
- f. Pronunciarse o abstenerse explícita y motivadamente sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia de Bancos o Banco Guayaquil.
- g. Opinar sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en el informe anterior sobre los aspectos indicados en los literales anteriores.
- h. Efectuar revisiones trimestrales o semestrales de la Institución, cuando así lo requiera la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Art. 54.- Prohibiciones al Auditor Externo

Las funciones del Auditor Externo son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio o colaboración a Banco Guayaquil. El Auditor Externo no podrá, dentro del año siguiente a la terminación de sus funciones, prestar otra clase de servicios a Banco Guayaquil.

No puede ser Auditor Externo la persona que hubiese prestado servicios a la Institución en el año inmediatamente anterior.

Art. 55.- Calificadora de Riesgos

Banco Guayaquil, por decisión del Directorio, está obligado a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador en las condiciones y con el alcance definido en la normativa vigente, las que cumplirán con sus funciones, sometidas al sigilo bancario.

Se conceptúa como firma de prestigio internacional, a la que registre una participación significativa en la calificación de instituciones financieras a nivel internacional, en por lo menos tres países.

Art. 56.- El Defensor del Cliente

El defensor del cliente tiene como función proteger los derechos e intereses particulares de los clientes de Banco Guayaquil, para lo cual conocerá y tramitará los reclamos que tengan relación directa con el cliente reclamante, a cuyo efecto recabará de este la autorización expresa que le faculte a solicitar información o documentación relacionada con el reclamo.

Art. 57.- Principios del defensor del Cliente

El Defensor del Cliente deberá mantener y observar, en forma permanente, los siguientes principios:

- a. Independencia.- El defensor no dependerá funcional o jerárquicamente de la administración del Banco y deberá gozar de absoluta independencia para el ejercicio de su función y la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
- b. Facilitador y solucionador de conflictos.- Su gestión deberá dirigirse a alcanzar un acuerdo entre las partes y solucionar los conflictos presentados por los clientes del Banco que lleguen a su conocimiento.
- c. Libre acceso y gratuidad.- El servicio que preste el defensor del cliente, no tendrá costo alguno para el reclamante.

Art. 58.- Obligaciones del Defensor del Cliente

Son obligaciones del Defensor del Cliente, entre otras, las siguientes:

- a. Solicitar al Banco y a los clientes la información que sea necesaria para el análisis y solución de los reclamos.
- b. Emitir su pronunciamiento respecto del reclamo, dentro del término señalado en la ley y en este capítulo.
- c. Colaborar con la Superintendencia de Bancos del Ecuador en los temas de su competencia.
- d. Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su función específica.

Art. 59.- Presentación del Informe

El Defensor del Cliente deberá presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre el desarrollo de su función durante el año precedente, el mismo que puede incluir recomendaciones encaminadas a facilitar la relación entre la institución y sus clientes.

CAPÍTULO 06

Normas de conducta que rigen a la institución

Art. 60.- Código de Ética

El Código de Ética contiene los valores y principios éticos que afianzan las relaciones con nuestros accionistas, clientes, funcionarios, colaboradores y proveedores, de tal manera que de allí se promueva la equidad y los principios de responsabilidad social empresarial tales como: cumplimiento de la Ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Art. 61.- Estructura del Código de Ética

Los valores y principios del Código de Ética de Banco Guayaquil, son los siguientes:

a. Cumplimiento de la Ley y Normativa Vigente:

- 1) Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Monetario y Financiero, demás leyes aplicables y la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 2) Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información, derechos de defensa del Consumidor y responsabilidad social empresarial y ambiental.

b. Respeto a las preferencias de los grupos de Interés:

- 1) No actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna, en que un accionista, funcionario, colaborador, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.
- 2) No aprovecharse ni hacer mal uso de los recursos del Banco. Cuidar y proteger los activos de Banco Guayaquil incluyendo: software, información y herramientas, tangibles como intangibles.
- 3) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- 4) Reconocer la libertad de las personas, respetar su libertad y privacidad.
- 5) Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos y competencias.
- 6) Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.- Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación, basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, socia y filosófica.
- 7) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas amenazas, o difamaciones, entre otros), físico, (contacto innecesario u ofensivo), visual, (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimientos de favores).

- 8) No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones del Banco.
- 9) Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables.
- 10) Queda prohibido todo acto de violencia dentro de Banco Guayaquil.
- 11) No permitir descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- 12) Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por Banco Guayaquil y sus funcionarios se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras.
- 13) Banco Guayaquil no realizará negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este código.

c. Transparencia:

- 1) Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos.
- 2) Difundir información contable y financiera fidedigna.
- 3) Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- 4) Los directivos y funcionarios deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés.
- 5) La publicidad del Banco deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionadas con los servicios y productos ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a los principios de competencia leal y de buenas prácticas en los negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrezca Banco Guayaquil.

d. Rendición de Cuentas:

- 1) Informar sobre el cumplimiento de las responsabilidades, las metas y los objetivos alcanzados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización, como de la organización hacia la sociedad.
- 2) Explicar sobre las acciones desarrolladas por Banco Guayaquil, incumplimientos o impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés.
- 3) Demostrar en los informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético.
- 4) Elaborar Informes Anuales que contengan la rendición de cuentas sobre la gestión y el cumplimiento de las prácticas del Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y ponerlos en conocimiento de la Junta General de Accionistas y del público en general a través de la página web institucional.

Art. 62.- Conflictos de Interés

Banco Guayaquil mantiene mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión de los funcionarios, con lo cual se contribuye a la credibilidad, independencia, objetividad y compromiso de las actividades de Banco Guayaquil.

Los funcionarios deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas, y procedimientos establecidos por el banco, respecto al tema de conflictos de interés en las diferentes materias de su ámbito de aplicación, las cuales se obligan a conocer y aceptar.

Los funcionarios de Banco Guayaquil, deben regir sus labores bajo los principios de buenas prácticas y profesionalismo, en consecuencia, sus actos deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés.

Ante la duda, que pudiese tener un funcionario al identificar una situación que represente un conflicto de intereses, deberá abstenerse de participar en el proceso o tomar decisiones que involucren un riesgo para Banco Guayaquil.

La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a los funcionarios de la entidad, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que generan conflictos.

Art. 63.- (Definición de Conflicto de Interés)

Se considera conflicto de interés a toda situación, en que los funcionarios, tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, la toma de decisiones o en la ejecución de sus labores.

Los funcionarios de Banco Guayaquil, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Banco.

Art. 64.- (Principios generales respecto de los Conflictos de Interés)

Como principios generales, meramente enunciativos, los funcionarios de Banco Guayaquil deberán:

- a. Informar a sus superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales o de negocios.
- b. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de Banco Guayaquil a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tenga.
- c. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
- d. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de Banco Guayaquil, o de sus clientes o de alterar o distorsionar la información de los clientes o usuarios.
- e. Utilizar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil otorga de manera exclusiva a favor de funcionarios, para el beneficio de terceros.
- f. Abstenerse de participar a nombre de Banco Guayaquil en alguna actividad política.
- g. Está prohibido que los funcionarios de Banco Guayaquil establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio del Banco a cambio de otro, y menos si este, producto o servicio exigido, representa un beneficio personal para el funcionario.
- h. Está prohibido que los funcionarios soliciten, reciban o acepten de clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con Banco Guayaquil, cualquier

tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies, cuyo valor exceda al monto establecido en las normas internas y del Código de Ética; y,

- i. Cualquier infracción a cualquiera de las normas del presente Código o de las políticas y manuales del Banco, será objeto de una sanción de acuerdo a lo establecido en dichos instrumentos.

Art. 65.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés

Banco Guayaquil considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo a las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

Todos los administradores y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes.

Art. 66.- Conflictos de Interés de miembros del Directorio

Cuando un miembro del Directorio encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros del Directorio a más tardar en su siguiente sesión, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros del Directorio. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Director no se encuentra incurso en situación de conflicto de Interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar al Director de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

Art. 67.- Conflictos de Interés de la Alta Gerencia

En caso de que un miembro de la Alta Gerencia puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Directorio, a más tardar en su siguiente sesión; en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Ejecutivo no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar al Ejecutivo de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

Art. 68.- Conflictos de Interés de Funcionarios

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al superior jerárquico.

El superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que el mismo existe, la situación deberá ponerse en conocimiento del Área de Talento Humano o del Comité de Ética de Banco Guayaquil, en virtud de lo que establezca el Código de Ética, con el fin de que estos órganos determinen en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto. Toda situación que presente duda por parte del superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si este existiera.

CAPÍTULO 07

Plan de sucesión de ejecutivos

Art. 69.- Plan de Sucesión de Ejecutivos

Con el fin de asegurar la continuidad del negocio y de la administración del Banco, Banco Guayaquil cuenta con un Plan de Sucesión de Ejecutivos, con la finalidad de identificar a los ejecutivos que puedan ocupar posiciones clave dentro de la Institución, en el corto, mediano o largo plazo.

Los criterios de evaluación para el plan de sucesión de ejecutivos serán determinados por el área de Talento Humano, quien pondrá en consideración estos criterios a la Alta Dirección para su seguimiento y aprobación por parte del Directorio.

Art. 70.- Fases del Plan de Sucesión

La responsabilidad del desarrollo del plan recaerá sobre el área de Talento Humano, en la persona de su Vicepresidente. El Directorio será el responsable de aprobar el plan y la Alta Dirección responsable por monitorear cada etapa del mismo.

Para el desarrollo de este plan la institución podrá solicitar apoyo de consultores externos.

El área de Talento Humano elaborará, promoverá y ejecutará el Plan de Desarrollo Individual, con el fin de aportar a la estructura y evaluación para el proceso de sucesión de ejecutivos; e informará del desarrollo de este seguimiento a la Alta Dirección del Banco.

La Alta Dirección y los responsables de diseñar el plan de sucesión deberán cerciorarse de que los perfiles de puestos de Ejecutivos relevantes siempre estén actualizados y alineados a la estrategia del negocio, que las competencias y habilidades requeridas se encuentren contempladas y que éstas además sean susceptibles de adecuarse al paso del tiempo y a las circunstancias de negocio en las que se ve inmersa la Institución.

La búsqueda de potenciales sucesores se realizará mediante un sistema de evaluación constante de candidatos, para de esta forma determinar la persona con el perfil necesario para la Institución. A pesar de que un objetivo de la Institución es el ofrecer oportunidades de desarrollo a sus actuales colaboradores, la búsqueda de eventuales reemplazos podrá incluir a candidatos externos.

Se ejecutará de manera efectiva el proceso de sucesión con el fin de coadyuvar a la permanencia del negocio a largo plazo, para lo cual será necesario enfocarse en aquellas áreas de oportunidades personales del sucesor, mediante un programa de desarrollo y crecimiento profesional donde podrá adquirir los conocimientos y la experiencia necesarios para enfrentar los retos de negocio de la Institución.

CAPÍTULO 08

Normas generales de calificación, selección y contratación de proveedores

Art. 71.- Definición de Proveedor

Se define como Proveedor a aquella persona natural o jurídica que provea bienes o servicios para Banco Guayaquil, los mismos que deberán haber sido previamente calificados para cumplir con los estándares de esta actividad, de conformidad con lo establecido en el Banco mediante la Política de Servicios Provistos por Terceros del Banco.

Art. 72.- Servicios que prestan los proveedores

Se considerarán Proveedores y sin ser restrictivos a:

- a. Quienes vendan, distribuyan o provean bienes o activos fijos.
- b. Quien realice trabajos de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de servicios básicos.
- c. Quien entregue o distribuya proveeduría.
- d. Quien realice instalación o mantenimiento de equipos mecánicos o tecnológicos.
- e. Quien diseñe, instale o dé mantenimiento a programas de computación.
- f. Las agencias de publicidad, imprentas, medios de comunicación, radial o televisivo, publicistas independientes, investigadores de mercado.
- g. Quien realice estudios técnicos o trabajos de consultoría.
- h. Quien venda repuestos de computación.
- i. Quien emita, distribuya o entregue estados de cuenta, tarjetas (débito / crédito), chequeras.
- j. Quien realice actividades de procesamiento de la información.
- k. Quien realice venta de productos o servicios por call center; y,
- l. Entre otros.

Art. 73.- Área de calificación de Proveedores

El área encargada de efectuar la calificación de proveedores será la Gerencia de Administración o en su defecto un tercero calificado por la Institución, por lo que deberá ser observado por todas aquellas áreas que requieran la ejecución de los procesos mencionados.

Si el área de Administración realiza esta actividad deberá diseñar una metodología de calificación del proveedor que incluya los parámetros descritos en la Política de Servicios Provistos por Terceros.

Art. 74.- Calificación de Proveedores por terceros

En caso de que la calificación de proveedores la realice un tercero, (consultora externa) el Banco deberá conocer y aprobar la metodología de calificación, la cual deberá incluir como mínimo el conocimiento general del proveedor, la evaluación financiera del negocio, capacidad operativa, gestión comercial y de calidad, así como solicitar la documentación definida por el Banco. Adicionalmente el proceso de calificación deberá incluir la verificación de datos proporcionados por el cliente.

Art. 75.- Calificación Final y Contratación de proveedores

La selección final y contratación de los proveedores deberá contar con la aceptación de la Vicepresidencia a cargo del proyecto que requiere el servicio provisto por un tercero. La contratación de los servicios de terceros deberá ser efectuada de acuerdo a lo que dispone la Política de Servicios provistos por Terceros aprobada por Banco Guayaquil.

Art. 76.- Procesos Críticos

Para los procesos críticos definidos por la Institución, se deberán mantener proveedores alternos que tengan la capacidad de prestar el servicio en iguales condiciones que el proveedor principal.

Art. 77.- Presupuesto

Toda adquisición de productos o servicios deberá ser considerada en los planes presupuestarios anuales que desarrolle el Banco. La aprobación de los planes anuales deberá cumplir lo definido en el proceso de planificación presupuestaria establecido por el Banco.

Art. 78.- Evaluación

La Gerencia de Administración deberá evaluar de forma permanente la calidad del servicio prestado por los terceros que apoyen el proceso de calificación y/o selección de proveedores, de tal forma que se asegure que prestan servicios de calidad de acuerdo a las políticas y estándares definidos por la Institución.

Art. 79.- Contingencia

Todo proveedor que entregue servicios críticos o bienes que correspondan a procesos críticos, deberá contar con un plan de contingencias que asegure la continuidad del servicio prestado, el cual será entregado a la Gerencia Administrativa para su evaluación.

Art. 80.- Supervisión y Control de Proveedores

El área de Auditoría será responsable de realizar la supervisión y revisión del cumplimiento de las políticas y procesos establecidos, por lo menos una vez al año. Así mismo el área de Auditoría deberá incluir dentro de sus planes de revisión, la visita a las instalaciones o localidades de los proveedores críticos permanentes de Banco Guayaquil, para evaluar aspectos de seguridad física, lógica (de ser el caso) y demás temas de interés para la Institución.

Art. 81.- Relación con Proveedores

Para iniciar y mantener una relación comercial con un Proveedor se deberá contemplar constantemente lo prescrito en el Código de Ética, las Políticas internas y este Código, en especial las normas que reglamentan posibles conflictos de interés entre los proveedores y Banco Guayaquil.

CAPÍTULO 09

Requerimientos y publicación de información

Art. 82.- Requerimiento de Información

El Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil deberá observar un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permitan revelar:

- a. Las actividades o mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;
- b. La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- c. Los indicadores que expresen los resultados alcanzados. Por lo que su propósito es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a definiciones en las instancias de gobierno de la entidad y evolución de su eficacia y eficiencia.

Art. 83.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas

La información de Banco Guayaquil se deberá difundir de una manera accesible y precisa a través de los mecanismos que posteriormente se indican y deberá comprender:

- a. Procedimientos para la selección de los directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- b. Procedimientos para realizar la votación en las juntas generales de accionistas;
- c. Código de Ética que rige en Banco Guayaquil, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del Directorio;
- d. Lineamientos adoptados por el Banco para evitar conflictos de intereses entre los accionistas y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado.
- e. Información sobre la fecha, lugar de celebración y orden del día de las Juntas Generales de Accionistas.
- f. Información de la condición financiera de Banco Guayaquil, calificación de riesgo, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;
- g. Informe del Directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por el Banco en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo) y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.

El contenido de la información a relevarse considerará la complejidad de las operaciones de la institución, la composición de la propiedad, estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles jerárquicos.

La descripción de la estructura organizacional precisará las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se puede observar el tipo de decisiones que cada nivel jerárquico puede adoptar, diferenciando aquellas de orden estratégico de aquellas de orden operativo y de control.

- h.** Conformación Accionarial de Banco Guayaquil, niveles de participación, relaciones relevantes, así como la influencia significativa de otras entidades relacionadas con la propiedad y la administración.
- i.** Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la Institución o las que hubiera tomado conocimiento la Entidad de Control.
- j.** Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en las Juntas Generales así como la información financiera correspondiente a la que debe incorporarse los informes de los respectivos comités, si fuere pertinente.
- k.** Se deberá informar al Directorio y a la Junta General del Accionistas, las políticas y los niveles de retribución definidos para los miembros del Directorio y la Alta Gerencia; y, la política de incentivos que se aplica en el Banco principalmente relacionada por los niveles señalados y el informe presentado por el Comité de Retribuciones.

Art. 84.- Mecanismos de Publicidad de la Información y Rendición de Cuentas

La información a revelar anteriormente detalla, deberá publicarse en la forma, a las personas y por los medios siguientes:

a. Accionistas: Los accionistas de Banco Guayaquil podrán acceder a través de la página web comercial del Banco, en la pestaña Institucional, en la sección Accionistas a la información relativa a: Informes a los Accionistas; principales accionistas; Junta de Accionistas.

Por otro lado, también podrán acceder a través de la página web comercial del Banco, en la pestaña Gobierno, en la sección Gobierno Corporativo, a la información relativa a los indicadores, al Código de Gobierno Corporativo y al Código de Ética.

b. Clientes/Usuarios: Nuestros Clientes y Usuarios podrán acceder a través de la página web comercial del Banco Guayaquil, en la pestaña Gobierno, en la sección Gobierno Corporativo, a la información relativa a los indicadores relativos al Gobierno Corporativo, al Código de Gobierno Corporativo y al Código de Ética.

c. Colaboradores: Nuestros colaboradores además de tener acceso a través de la página web institucional al link de Gobierno Corporativo, tendrán acceso a esta información a través de la Intranet exclusivo para funcionarios y empleados de la Institución.

A través del link de Gobierno de Corporativo, tanto accionistas como clientes o usuarios en general podrán reportar actos de funcionarios y empleados que contravinieren lo dispuesto por este Código y el Código de Ética de Banco Guayaquil. Los Colaboradores de Banco Guayaquil tendrán un canal especial de incidentes en Intranet "Línea Ética" y estos deberán presentarse de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Código de Ética de la Institución.

CAPÍTULO 10

Responsabilidad social empresarial

Art. 85.- Principios de Responsabilidad Social Empresarial

Banco Guayaquil estructurará su programa anual de Responsabilidad Social Empresarial considerando los siguientes principios:

- a. Banco Guayaquil contribuirá a la bancarización, desarrollo económico y al bienestar de la sociedad ecuatoriana, en la que desarrolla su actividad con criterios de sostenibilidad.
- b. Así mismo Banco Guayaquil estudiará el desarrollo de una Obra Social que sea eficiente e innovadora en su gestión y aporte valor a la sociedad, especialmente aportando soluciones estables a las necesidades sociales de los colectivos menos favorecidos, actuando en los ámbitos de educación e investigación, sanidad / asistencia social, cultura / tiempo libre y medio ambiente.
- c. El Banco desarrollará una Política Ambiental Corporativa y propiciará su cumplimiento en ámbitos como la legislación y normativa ambiental aplicable, adopción de una actitud de protección del entorno y prevención de la contaminación y la degradación ambiental, además procurar a una mejora continua del desempeño ambiental.
- d. Generará constantemente iniciativas ligadas al desarrollo sostenible y a la responsabilidad social empresarial.
- e. Estudiará las iniciativas externas ligadas al desarrollo sostenible y a la responsabilidad social empresarial y apoyará siempre las que sean coherentes con las políticas del Banco.
- f. Desarrollará una comunicación externa activa, veraz y transparente orientada a aportar información relevante sobre el desempeño económico, social y ambiental del Banco.
- g. Competirá de manera leal en el mercado, respetando y fomentando la libre competencia y todas las disposiciones relacionadas, en beneficio de los mercados y de los propios ciudadanos. En consecuencia la Institución no divulgará información a entidades competidoras, se mantendrá una actitud abierta a la participación en foros sectoriales y propiciará el diálogo y prácticas de arbitraje en los posibles incidentes.

Art. 86.- Programas de Educación Financiera

Banco Guayaquil desarrollará programas de educación financiera a favor de sus clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero y a la toma de mejores decisiones.

Art. 87.- Educación Financiera

La Educación Financiera es el proceso mediante el cual la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros, así como los derechos y obligaciones de los usuarios financieros, a través de la información, educación y asesoría objetiva recibida; a fin de desarrollar capacidades que le permitan tomar decisiones financieras y ejercitar sus derechos en condiciones que le proporcionen bienestar personal y familiar.

Art. 88.- Principios de los Programas de Educación Financiera

Los programas de Educación Financiera que desarrolle Banco Guayaquil, sean por propia iniciativa o porque la ley así lo exija, deberán cumplir como mínimo, con los siguientes principios:

- a. Ayudar a nuestros clientes y público en general a conocer las características, comprender las ventajas y desventajas, así como los riesgos, de los productos y servicios financieros.
- b. Usar medios de comunicación disponibles y apropiados, para la divulgación de mensajes educativos, con el fin de conseguir una mayor exposición y cobertura de los temas de enseñanza.
- c. Establecer diferentes programas para subgrupos específicos.
- d. Estar relacionados con las circunstancias individuales del grupo objetivo, a través de talleres de educación financiera y programas de consejo financiero personalizado.
- e. Los programas de Educación Financiera deberán ser coordinados y desarrollados con eficiencia.
- f. Distinguirse claramente de la asesoría comercial y de las actividades de promoción y mercadeo de los productos y servicios ofertados por la entidad.
- g. Asegurar que nuestros clientes lean y comprendan la información, especialmente en lo relacionado con compromisos de largo plazo o de servicios financieros con consecuencias potencialmente significativas.
- h. Centrarse en aspectos importantes como el ciclo de vida, el ahorro, el crédito, los seguros y los sistemas de pensiones.
- i. Orientarse hacia el desarrollo de la capacidad financiera, hacia grupos específicos cuando sea necesario, haciéndolos tan personalizados como sea posible; y,
- j. Establecer metodologías de evaluación del programa de educación financiera.

CAPÍTULO 11

Situaciones prohibitivas y sanciones en caso de incumplimiento al código de gobierno corporativo

Art. 89.- (Situaciones Prohibidas para los funcionarios y colaboradores de la Institución)

Banco Guayaquil ha identificado un conjunto de situaciones prohibidas que deben ser observadas por los funcionarios y empleados de la Institución, dichas situaciones son:

- a. Participar de actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses del Banco, con los cuales se puede perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de Banco Guayaquil.
- b. Aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- c. Obtener, por el ejercicio de su cargo, beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.
- d. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre al Banco, con el fin de asegurar la efectividad o resultado de dicha transacción o negocio.
- e. Otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de Banco Guayaquil.
- f. Aprovechar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil le ha otorgado de manera exclusiva, en razón de su calidad de funcionario, para beneficio de familiares o terceros.
- g. Administrar de manera personal los negocios de los clientes o proveedores, por lo tanto no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes o proveedores y en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.

Art. 90.- (Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo)

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el funcionario que las infringe, las sanciones establecidas en el Código de Ética para cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Institución o los clientes, entre otros.

Art. 91.- (Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo)

Los accionistas de Banco Guayaquil podrán presentar reclamaciones, además de la vía virtual en la web institucional del banco, directamente en la oficina de Atención al Accionista, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código Gobierno Corporativo, y en estos casos, la administración del Banco a través de dicha oficina o área, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia posible. En general las reclamaciones de los grupos de interés respecto del incumplimiento de este Código serán conocidas por la Gerencia de Gobierno Corporativo del Banco.

Art. 92.- (Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo)

Cualquier enmienda, reforma, cambio o complementación que se realice al presente Código será informada a través de los medios de publicación de información aquí prescritos, y se notificará de manera general en la web institucional de Banco Guayaquil.